



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 20 JUN. 2024



VISTO: El Informe N° 229-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, SisGeDo N° 3220744; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 04 de junio de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0879-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 07 de setiembre del 2022, se resuelve: **OTORGAR** la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "**BOTICA HIPERFARMA**", con RUC N° 20573843879, ubicado en Av. Sebastián Barranca N° 393, Distrito, Provincia y Región Huancavelica, con Razón Social INVERSIONES REVIZU S.A.C. designando como representante legal a don Edwin Jhony VILLA ZUÑIGA, estableciendo los días de atención al público de Lunes a Sábado de 07: 00 horas a 14:00 horas (...);

Que, mediante el **Registro de Expediente** N° 2328038-3194913, de fecha 17 de mayo del 2024, don Edwin Jhony VILLA ZUÑIGA, Representante Legal del Establecimiento Farmacéutico BOTICA HIPERFARMA, con R.U.C. N° 20573843879, ubicado en la Av. Sebastián Barranca N° 393, Distrito, Provincia y Región Huancavelica, solicita **MODIFICACIÓN DE NOMBRE COMERCIAL** de BOTICA HIPERFARMA a BOTICA BIOFARMA;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; establece que, "Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrando de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la **Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM)**", presentando para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 04 de junio del 2024, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; señala que, habiéndose evaluado el expediente presentado por don Edwin Jhony VILLA ZUÑIGA, este se encuentra conforme con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Autorización Sanitaria de Cambios, modificaciones o ampliación de la información declarada, de acuerdo al código: Diresa – TUPA-SPE-12, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° del D.S. 004-2011-S.A. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; por lo que, propone que se emita el acto administrativo de **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL DE LA OFICINA FARMACEUTICA BOTICA HIPERFARMA A BOTICA BIOFARMA**, ubicado en la Av. Sebastián Barranca N° 393 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica;

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA: CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL** del Establecimiento Farmacéutico: NOMBRE COMERCIAL ANTERIOR: "BOTICA HIPERFARMA" Y NUEVO NOMBRE COMERCIAL: "BOTICA BIOFARMA", con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20573843879, ubicado en la Av. Sebastián Barranca N° 393 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, cuyo representante legal es don **Edwin Jhony VILLA ZUÑIGA**; por los considerandos expuestos en la presente resolución. -----

Artículo 2°. - **PRECISAR**, que el establecimiento farmacéutico no podrá funcionar en un horario no autorizado por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, bajo apercibimiento de imponérsele una sanción de multa conforme a las normas sanitarias vigentes. -----

Artículo 3°. - Notifíquese la presente resolución al interesado, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

